



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que arbitre los mecanismos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de la ley 2055, en lo referido a las barreras arquitectónicas, tanto en la vía pública como en el acceso a edificios públicos.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios de la provincia a fiscalizar el efectivo cumplimiento de lo mencionado en el artículo precedente, en lo que corresponda a su jurisdicción.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 93/1994**